

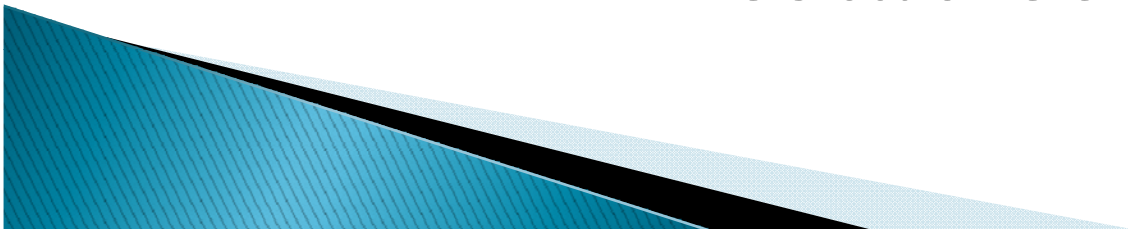
Ministerio de
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

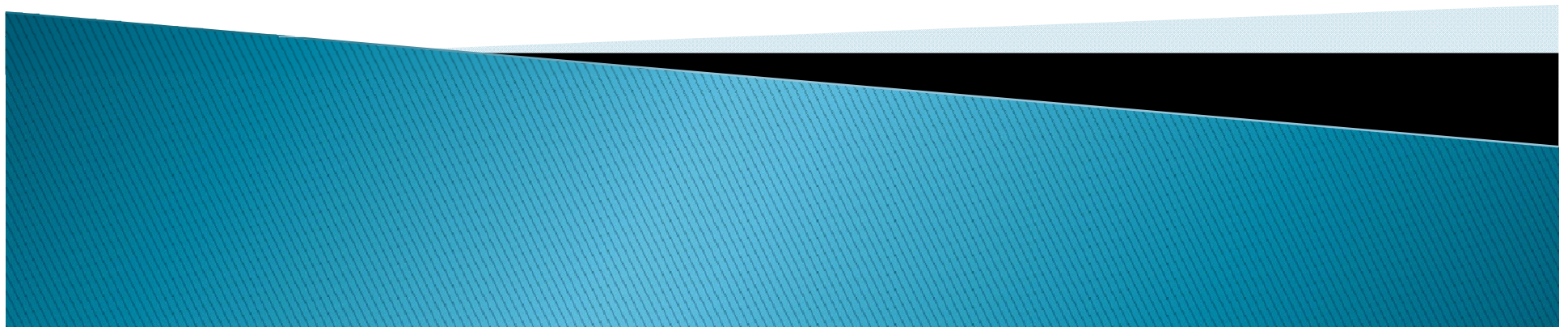
AVANCES DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA A NIVEL JURISDICCIONAL

A partir de la definición de la Metas 2021, promovidas por la OEI, las distintas naciones ponen en acción diferentes políticas educativas que perfilen la concreción de dichas metas, en este período de tiempo establecido.

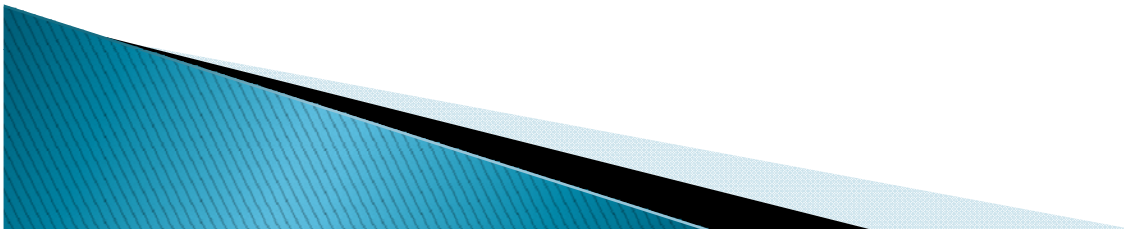


Nuestro país en particular, toma los contenidos de las mismas para definir un proyecto educativo que permite establecer políticas a largo plazo que permitan alcanzarlas. a largo plazo que permitan alcanzarlas.

Nuestra Jurisdicción no queda al margen de este proyecto nacional basado en pautas internacionales, y comienza a definir políticas propias que tratan de encausar líneas de acción para la consecución de las metas.



- ▶ **META GENERAL QUINTA: MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y EL CURRÍCULO ESCOLAR**
- ▶
- ▶ *META ESPECÍFICA 12. Ofrecer un currículo que incorpore la lectura y el uso del computador en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en el que la educación artística y la educación física tengan un papel relevante, y estimule el interés por la ciencia, el arte y el deporte entre los alumnos.*
- ▶
- ▶ *· INDICADOR 17. Tiempo semanal dedicado a la educación artística y a la educación física en las escuelas.*
- ▶ *– Nivel de logro: Hay establecidas al menos tres horas dedicadas a la educación artística y la educación física en la educación primaria, y dos horas en la educación secundaria básica.*



La Coordinación Nacional de Educación Artística comienza, a partir del año 2008, a definir políticas específicas estableciendo una línea de acción que perfilará políticas futuras.

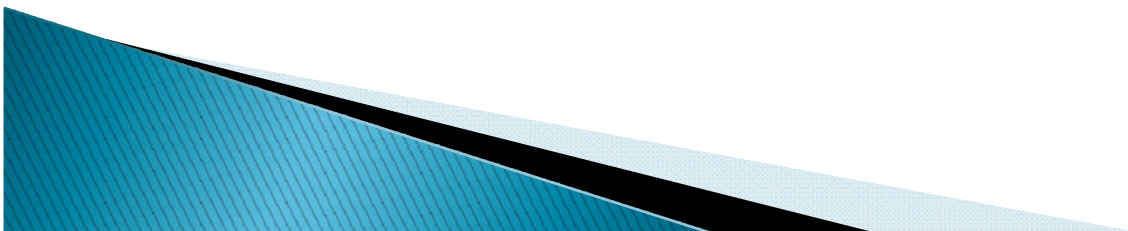
- ▶ Esto se concreta a partir del *PROGRAMA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, CULTURA Y CIUDADANÍA*.

- ▶ En el nuevo contexto, resurge con fuerza el papel de la educación artística para la formación integral de las personas y para la construcción de la ciudadanía. La formación de la sensibilidad y de la expresión artística es una estrategia relevante para el desarrollo de la capacidad creativa, de la autoestima, de la disposición para aprender y del pensamiento abstracto.
- ▶ Las investigaciones y los estudios recientes reafirman la importancia de la presencia del arte en la educación a través de la educación artística y de la educación por el arte, como fuente para el desarrollo integral y pleno de los niños y de los jóvenes y como eje transversal del aprendizaje que ayuda a la asimilación de las restantes materias objeto de aprendizaje.

- ▶ El arte y la cultura en las escuelas también constituyen estrategias poderosas para la construcción de ciudadanía intercultural, cuyo objetivo es lograr que los jóvenes, mediante la enseñanza de las artes, puedan conocer sus raíces y apreciar las diferentes expresiones artísticas que conviven en los países. De esta forma podrán reconocer, respetar y valorar la diversidad y la riqueza cultural de la región; valoración que propiciará la construcción de una comunidad iberoamericana de personas que se sientan ciudadanas en sociedades multiculturales.

- ▶ Los programas de educación artística, sean del ámbito formal o del no formal, desarrollados tanto por entidades educativas como por instituciones culturales, pueden ayudar a la formación de públicos para las artes y al fomento de las industrias creativas. A través de ellos, las personas pueden aprender a apreciar las manifestaciones culturales y artísticas de su comunidad respetando la diversidad cultural de la sociedad actual y a responder críticamente a ellas.

El reto es conseguir que la educación artística tenga el reconocimiento y la presencia necesaria en los sistemas educativos; que se asegure la formación de los profesores; que se articule la colaboración entre los ministerios de Cultura y de Educación; que se establezcan relaciones continuadas entre los profesionales de las artes y las prácticas educativas artísticas, y que se desarrolle la educación artística en los contextos educativos formales y no formales.



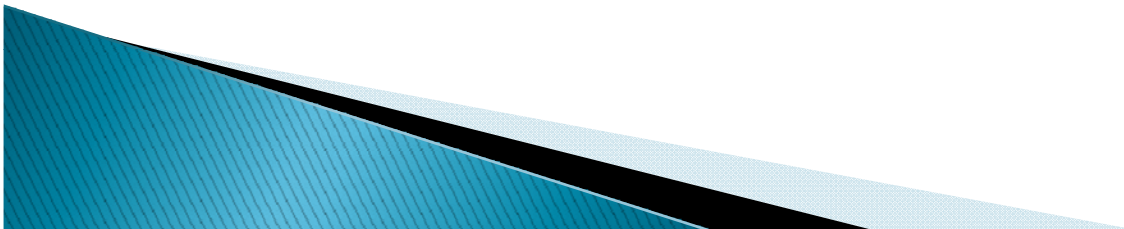
LEY N° 26.206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

CAPÍTULO VII

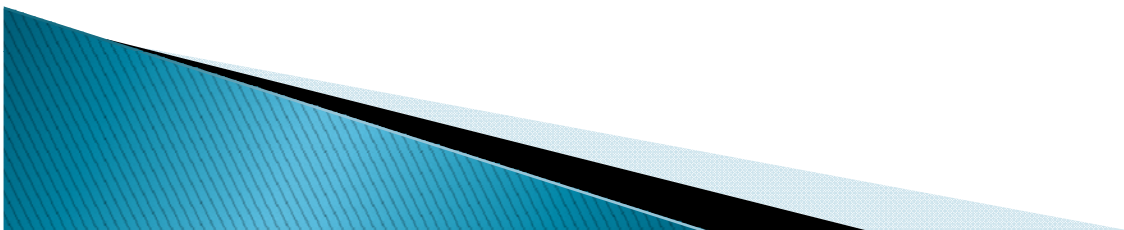
EDUCACIÓN ARTÍSTICA

▶ **ARTÍCULO 39.-** La Educación Artística comprende:

- a) La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes, en todos los niveles y modalidades.
- b) La modalidad artística orientada a la formación específica de Nivel Secundario para aquellos/as alumnos/as que opten por seguirla.
- c) La formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, que comprende los profesorados en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas de nivel superior de la misma modalidad.



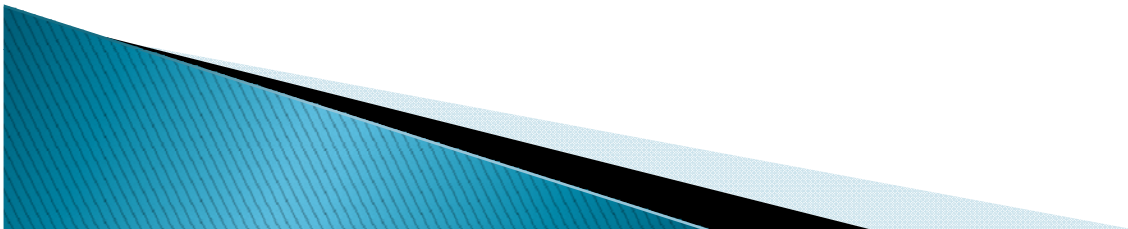
- ▶ **ARTÍCULO 40.**– El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.
- ▶ **ARTÍCULO 41.**– Todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, DOS (2) disciplinas artísticas. En la Educación Secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en Música, Danza, Artes Visuales, Plástica, Teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse...



LEY 9870 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 4º.- Fines y Objetivos de la Educación Provincial. *La educación en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con los principios y valores de su Constitución, se dirigirá al cumplimiento de los siguientes fines y objetivos:*

q) Brindar una formación que garantice una educación artística integral y continua que permita la apropiación de sus distintos lenguajes, estimulando la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.



CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN CFE N° 120/10

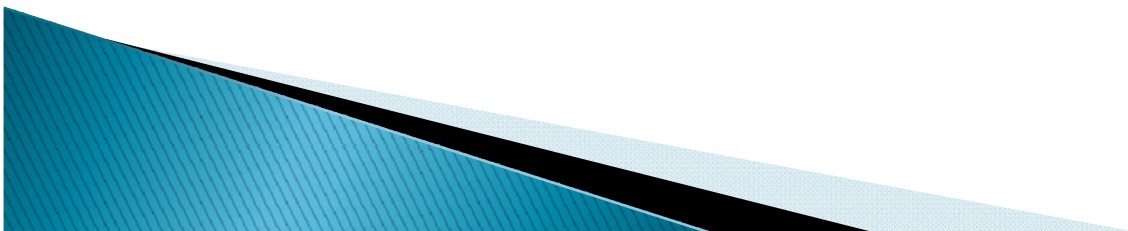
IGUAZÚ, MISIONES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RESUELVE:

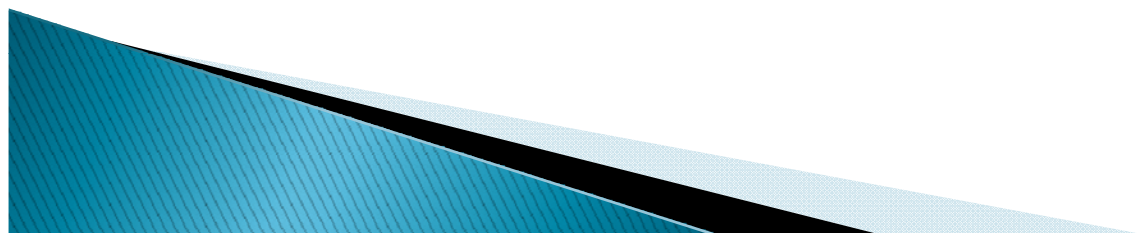
- ▶ **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los documentos “Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte” y “Apoyo al diseño del Plan Jurisdiccional para la modalidad Artística – Planes de Mejora Institucional” que, como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución.
- ▶ **ARTÍCULO 2°.-** Establecer que las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales implementarán las medidas conducentes para la puesta en vigencia de las formas de organización y regulación de la Educación Artística, conforme la presente Resolución.



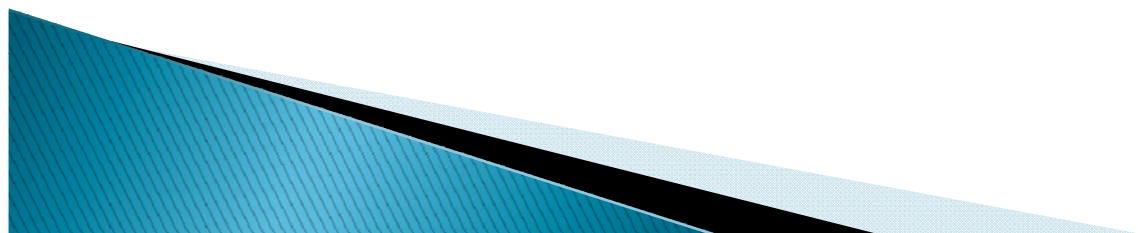
- ▶ ARTÍCULO 3°.- Establecer que para el cumplimiento del artículo 2° las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales asumirán el compromiso de implementar en forma gradual y progresiva las acciones y metas en los términos que a continuación se determinan:
 - a) Acordar los criterios cuantitativos y cualitativos para la organización de la Educación Artística en todos los niveles y modalidades respecto de los lenguajes/disciplinas, su determinación y continuidad, a los efectos de su integración en la educación obligatoria antes de diciembre de 2011.
 - b) Garantizar, a partir de los acuerdos referidos en el ítem anterior, la cobertura total al año 2021 de las clases de educación artística en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, estableciendo como instancias intermedias el incremento del 20% de la cobertura actual para el año 2012 y alcanzar para el año 2015 70% de cobertura total.



- c) Instituir un ámbito orgánico específico de gestión jurisdiccional de la modalidad Educación Artística en sus respectivos estructuras de gobierno, designando un responsable político al año 2011 y la conformación de equipos pedagógicos jurisdiccionales para el acompañamiento de las políticas al año 2012.
- d) Implementar políticas tendientes a mejorar las condiciones de titulación y formación de los docentes de la Modalidad, mediante la apertura de carreras, desarrollo de capacitaciones para todos los docentes y la implementación de trayectos para docentes sin titulación, debiendo alcanzar el 70% de docentes titulados al año 2015 y la totalidad al año 2021.



- e) Establecer la puesta en vigencia gradual y progresiva de la Secundaria de Arte, en sus tres opciones: orientada, con especialidad y artístico - técnica, a partir del ciclo lectivo 2011, acordando políticas curriculares y de organización institucional (elaboración de NAP, marcos de referencia, recomendaciones) en el lapso comprendido entre los años 2010 y 2011. Asimismo, garantizar el pleno cumplimiento de su implementación al año 2015 para la Secundaria de Arte Orientada y al año 2016 para las secundarias de arte con Especialidad y Artístico - Técnica.
- f) Ampliar, en forma gradual y progresiva, las posibilidades de acceso a la Secundaria de Arte, creando ofertas educativas a partir de una planificación territorial que considere las tres opciones de la modalidad con el objetivo de brindar a los jóvenes mayores posibilidades para el ingreso, permanencia y egreso a la Educación Secundaria.



- ▶ g) Implementar la nueva estructura de la Educación Artística Específica, según lo previsto en el documento “La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional – Documento Base”, aprobado por resolución N° 111/10, a partir del año 2011, garantizando su pleno cumplimiento al año 2016.
- ▶ ARTÍCULO 4°.- Asimismo, las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales deberán acordar, a través de las instancias y ámbitos específicos de concertación, “todas las acciones y estrategias necesarias que coadyuven al pleno cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.
- ▶ ARTÍCULO 5°.- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN dispondrá el acompañamiento y asistencia técnica a las jurisdicciones que así lo requieran, en el proceso de implementación de la presente resolución.
- ▶ ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto toda regulación que contradiga presente o impida su implementación.



DICIEMBRE 2009–JUNIO 2010

“TALLER SOBRE EL ROL DE LAS ARTES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE UNA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA”

- ▶ El rol de las artes y los medios de comunicación en la educación para una ciudadanía democrática.
- ▶ El impacto de las artes y los medios de comunicación en el desarrollo de los países en la era de la globalización
- ▶ Afrontando los retos de la diversidad y la creatividad: Políticas y programas de educación en las artes desde una perspectiva regional
- ▶ La creatividad como un nuevo paradigma: Nuevos enfoques para afrontar los desafíos actuales
- ▶ Desarrollo y preservación del patrimonio: Estrategias innovadoras para la implementación de proyectos multisectoriales.
- ▶ Investigaciones científicas: Evidencias de cómo las artes contribuyen al Mejoramiento de los Procesos de Aprendizaje y Desarrolla Competencias y Habilidades para la inserción social de los Jóvenes.
- ▶ Políticas de Educación en medios de comunicación: Para que los Estudiantes se Expresen
- ▶ Recursos educativos para docentes: Estrategias alternativas para Introducir las artes y los Medios de comunicación en las aulas de clase

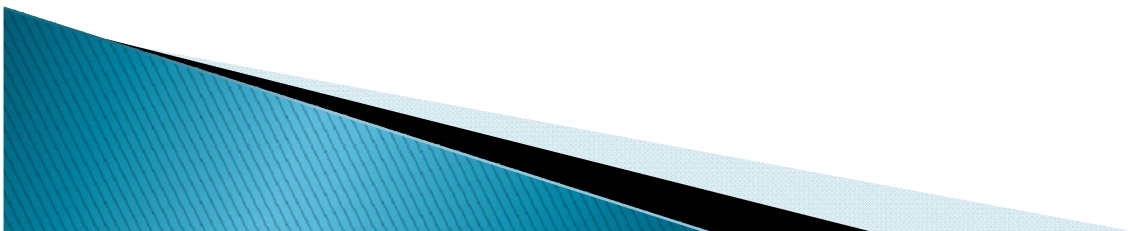
ALGUNOS EJEMPLOS DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS INNOVADORAS



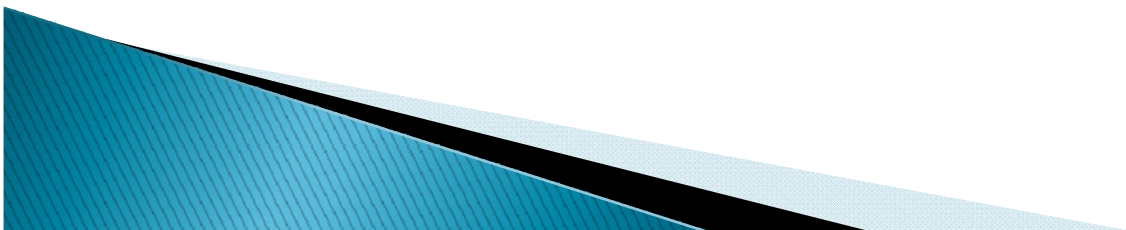
HOWARD GARDNER PLANTEA EN SU LIBRO “CINCO MENTES DEL FUTURO”:

Las personas necesitan desplegar cinco capacidades fundamentales, o tipos de mentes como él las llama, que las habilitarán para hacer frente a actividades previsibles y, también, a lo inesperado. ¿Cuáles son?

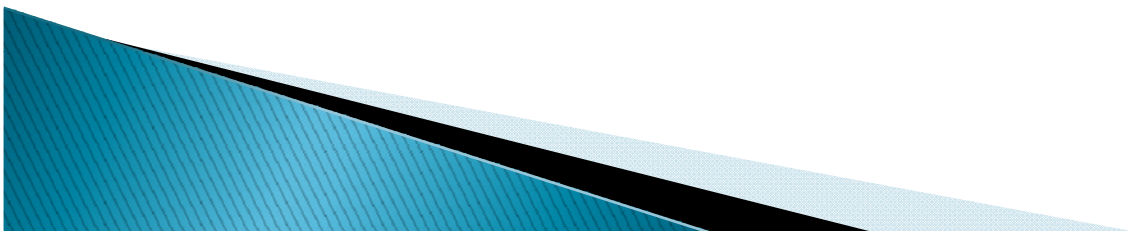
- ▶ – Primero, una mente disciplinada, en el doble sentido de esta palabra: que trabaja ordenadamente haciendo posible la adquisición de nuevas comprensiones y destrezas por un lado y, por el otro, que se halla formada en un modo distintivo de cognición característico de una disciplina académica, un oficio o una profesión.



- ▶ – Segundo, una mente sintetizadora, capaz de extraer información de múltiples y disímiles fuentes, entenderla y evaluarla objetivamente, organizándola de una forma tal que haga sentido para el propio sujeto y para otros.
- ▶ – Tercero, una mente creativa, en condiciones de proponer nuevas ideas, formular preguntas no triviales, desarrollar formas innovadoras de pensamiento y arribar a respuestas inusuales.
- ▶ – Cuarto, una mente respetuosa de las diferencias individuales, grupales y de culturas; abierta por tanto a los otros, capaz de apreciar la diversidad y de trabajar con, y en medio de, ella.
- ▶ – Quinto, una mente ética; es decir, dispuesta a considerar las necesidades de la comunidad e integrarse a la polis y de asumir derechos, obligaciones y responsabilidades en diversos contextos de interacción.



La propuesta de Howard Gardner apunta, en suma, a una educación -durante el período escolar y en la enseñanza superior y, posteriormente, a lo largo de la vida- que forma, cultiva, desarrolla y amplía las capacidades que vendrán demandadas por una sociedad globalizada, articulada en torno a flujos de información, que usa intensamente el conocimiento especializado y cuya sobrevivencia (sustentabilidad se dice ahora) dependerá de la innovación, el diálogo entre culturas y formas de vida diferentes, el control de los riesgos manufacturados por la civilización capitalista y el ejercicio responsable de los derechos y las libertades que la democracia expande continuamente.



BIBLIOGRAFÍA:

- Argentina, Ministerio de Cultura y Educación. (2008). *Ley de Educación Nacional N° 26.206*. Buenos Aires: Autor
- Argentina, Ministerio de Cultura y Educación. (2008). *Núcleos de Aprendizajes Prioritarios de Educación Artística para el Segundo Ciclo de la Escuela Primaria y el Séptimo Año / Primer Año de la Escuela Secundaria. Música* (documento acordado). Buenos Aires: Autor
- ▶ Argentina, Consejo Federal de Educación (2010 b). *Resolución CFE N° 111/2010. Anexo I*. Buenos Aires: Autor.
- ▶ Argentina, Consejo Federal de Educación (2010 c). *Resolución CFE N° 120/10 Anexos I y II*. Buenos Aires: Autor.
- ▶ Gardner, H: (2008) *Cinco mentes del futuro*. España. Paidós.
- ▶ Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). *Metas Educativas 2021. La educación que queremos para la generación de los bicentenarios*. (2010). España.



REALIZACIÓN:
LIC. PROF. MARTA J. KOWADLO